

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 31 de Enero de 2022

A Despacho del Señor Juez, informándole que el extremo activo debe agotar la notificación personal a la demandada XIMENA SILVA ANCHICO vía correo electrónico, antes de nombrar Curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0086
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00198-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandada: XIMENA SILVA ANCHICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se evidencia que dentro de la demanda, en el acápite de notificaciones se aportó el correo electrónico de la demandada XIMENA SILVA ANCHICO; es por ello, que se le recuerda a la parte demandante los deberes que tienen las partes y sus apoderados según el artículo 78 del Código General del Proceso, ya que no se evidencia que se agotó, ni que se haya realizó por su parte la debida diligencia de notificación vía correo electrónico conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado”,* siempre y cuando, el interesado afirme bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e igualmente informe la forma como la obtuvo y allegué las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo anterior, se le requiere a la parte actora que agote la notificación personal vía correo electrónico de la ejecutada la señora XIMENA SILVA ANCHICO, esto con el fin de surtir todos los medios necesarios antes de que este Despacho Judicial nombre Curador Ad Litem.

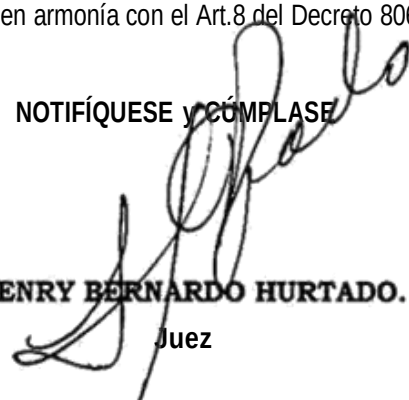
Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero – REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal vía correo electrónico de la ejecutada la señora **XIMENA SILVA ANCHICO**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo – NOTIFIQUESE este proveído a la demandada en la forma señalada en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con el Art.8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.014
Buenaventura, **01-FEBRERO-2022**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d29736511c783cb68f0abce05549b8dc99aa1ec934f277b1acfc0079cae63e39

Documento generado en 31/01/2022 04:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>